

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, ESPECIALIDADES TÉCNICAS (EN LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA) Y VIGILANCIA DE LA SALUD, PARA EL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**



## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la realización del servicio consistente en el desarrollo de las actividades propias de los Servicios de Prevención Ajenos, en las especialidades preventivas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada y Vigilancia de la Salud, para el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de incendios, Protección civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (en adelante CEIS Guadalajara), en los términos exigidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales y desarrollados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Se adjunta anexo I que recoge la relación de centros de trabajo/instalaciones y la media anual de personal del CEIS Guadalajara en el año 2023. Las posibles modificaciones que se produzcan, tanto en el personal como en los centros de trabajo/instalaciones, con respecto a lo indicado en dicho anexo, quedarán igualmente cubiertas incrementándose de manera proporcional el precio del contrato.

Podrán participar todas las empresas acreditadas como servicio de prevención ajeno (en adelante, SPA), en los términos exigidos en la normativa vigente.

La entidad adjudicataria, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 y en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997).

## 2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo de duración del contrato será de dos años a contar desde la fecha de la formalización del mismo. Podrán realizarse dos prórrogas de una anualidad cada una de ellas.

## 3. CONTENIDO DEL CONTRATO

A efectos del contrato, las condiciones técnicas siguientes han de entenderse como mínimas y no excluyentes de otras que, las entidades licitantes, puedan ofertar como mejoras en sus proposiciones. La prestación del SPA, dentro del importe de licitación, comprenderá en todo caso el CONTENIDO MÍNIMO siguiente:

### 3.0. ESPECIALIDADES TECNICAS (LOTE 1)

3.1. El SPA resultante, asignará a una persona con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, que esté en posesión de las tres especialidades técnicas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada), como persona de contacto del CEIS GUADALAJARA, que se encargará de coordinar las diferentes actuaciones de las prestaciones objeto de contrato. Se realizarán reuniones entre personal del CEIS Guadalajara y dicha persona, con el fin de organizar las actuaciones a realizar.

3.2. El personal especializado en materia de prevención de riesgos laborales del CEIS GUADALAJARA podrá participar, si lo considera conveniente, en los trabajos de campo que realice el SPA.

La entidad adjudicataria aportará los datos generados por las actuaciones objeto del contrato en soporte papel, si así se le solicitara, y en soporte electrónico.

3.3. Plan de Prevención de Riesgos Laborales:

El SPA realizará y revisará el Plan de Prevención y procedimientos propios del CEIS Guadalajara en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y en el artículo 2 del R.D. 39/1997 y según OHSAS 18001 e ISO 45001.

3.4. Programación Anual:

El SPA elaborará una Programación Anual, en la cual se indicarán, como mínimo, las actuaciones previstas a realizar por parte de la empresa adjudicataria y el periodo estimado de realización de cada una de ellas. La Programación Anual, una vez consensuada con el CEIS Guadalajara se entregará



dentro de los primeros 15 días naturales de cada periodo anual de contrato. No obstante, durante el periodo de vigencia de la Programación Anual, ésta podrá ser modificada a solicitud del CEIS Guadalajara siempre que se produzcan situaciones que así lo aconsejen o lo requieran, para un mejor cumplimiento de los aspectos exigidos por la normativa de prevención de riesgos laborales.

### 3.5. Memoria Anual:

El SPA elaborará una Memoria Anual, en la cual se indicarán, como mínimo, las actuaciones realizadas y la documentación entregada (indicando la referencia de la documentación si la tuviera) y la fecha o fechas de realización y entrega de las mismas. Asimismo, se indicará la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la administración. La Memoria Anual se entregará dentro de los últimos 15 días naturales de cada periodo anual de contrato.

### 3.6. Comité de Seguridad y Salud:

En el caso de que el CEIS Guadalajara lo estime oportuno en base a las cuestiones que se vayan a debatir en este órgano, los Técnicos de Prevención del SPA que participen en las actuaciones objeto del contrato, asistirán a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud a las que sean convocados.

### 3.7. Inspección de Trabajo:

En el caso de que el CEIS Guadalajara lo estime oportuno en base a las cuestiones que se vayan a debatir en este órgano, los Técnicos de Prevención del SPA que participen en las actuaciones objeto del contrato, asistirán a las reuniones/citaciones de Inspección de Trabajo a las que sean convocados.

### 3.8. Evaluación de Riesgos Laborales:

- 3.8.1 El SPA elaborará un informe sobre el procedimiento y criterios de evaluación que va a seguir en la realización de las evaluaciones de riesgos laborales. El mismo se entregará al CEIS Guadalajara dentro de los primeros 15 días naturales de inicio del contrato. En caso de sufrir alguna modificación, se comunicará al CEIS Guadalajara con la debida antelación.
- 3.8.2 Las evaluaciones de riesgos se realizarán en los términos establecidos en los artículos 16, 25, 26 y 27 de la Ley 31/1995 y en el capítulo II del R.D. 39/1997.
- 3.8.3 El SPA elaborará las Evaluaciones Iniciales de Riesgos Laborales de aquellos centros de trabajo y/o puestos de trabajo de nueva creación durante el período de vigencia del contrato. Estas evaluaciones se revisarán en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores y las trabajadoras del CEIS que se hayan producido.
- 3.8.4 Para aquellos centros y/o puestos de trabajo que ya dispongan de evaluación de riesgos, se realizará la revisión de las mismas con una periodicidad anual.
- 3.8.5 El plazo máximo de entrega de las evaluaciones de riesgos laborales será de 30 días naturales contados a partir del último día empleado para la toma de datos y siempre dentro del periodo en vigor del contrato.

### 3.9. Estudios específicos:

El SPA realizará los Estudios Específicos de Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada que se desprendan de las evaluaciones de riesgos. Las mediciones higiénicas estarán incluidas dentro del concierto y se realizarán con la periodicidad que se determine en los estudios de higiene industrial.

Al inicio del contrato con el SPA, se determinarán los estudios específicos que se van a realizar, hasta un máximo de 4 por año de contrato.

### 3.10. Planificación de la actividad preventiva:

Las planificaciones de la actividad preventiva se elaborarán en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y en el capítulo II del R.D. 39/1997. Se entregarán junto con las evaluaciones de riesgos, informes y/o estudios específicos de las que se deriven.

El SPA asesorará al CEIS Guadalajara en la implantación de las actividades preventivas incluidas en la planificación (aplicación de las medidas necesarias para la eliminación, control o reducción de los



riesgos detectados).

### 3.11. Información a los trabajadores y las trabajadoras:

Para cada puesto de trabajo se elaborará un documento con la información necesaria para los trabajadores, conforme a lo indicado en el artículo 18 de la Ley 31/1995. Se entregarán junto con las evaluaciones de riesgos de las que se deriven.

### 3.12. Visitas de control periódico:

El SPA realizará visitas a los centros de trabajo para verificación de las condiciones de trabajo.

### 3.13. Formación de los trabajadores:

3.13.1 Cuando el CEIS Guadalajara, lo considere necesario, se programarán acciones formativas con el SPA, siguiendo en todo momento los contenidos del Plan de Formación en Prevención de Riesgos Laborales del CEIS Guadalajara.

3.13.2 En todas las nuevas incorporaciones de personal que se produzcan, el SPA impartirá, en referencia a la planificación formativa propia y la organización interna del CEIS Guadalajara, la siguiente acción formativa:

- Curso básico de PRL (50 H).

3.13.3 Los cursos presenciales se llevarán a cabo en las instalaciones de CEIS Guadalajara.

3.13.4 De cada actividad formativa se entregará un certificado de asistencia grupal para el CEIS Guadalajara, con indicación como mínimo del título del curso, entidad que lo imparte, modalidad (presencial, semipresencial o a distancia), fecha, lugar de celebración, duración, temario y relación de personal asistente (indicando nombre, apellidos y NIF de cada asistente). Asimismo, se elaborarán diplomas individuales para cada trabajador asistente indicando igualmente, como mínimo, título del curso, entidad que lo imparte, modalidad (presencial, semipresencial o a distancia), fecha, lugar de celebración, duración, temario y su nombre, apellidos y NIF.

### 3.14. Medidas de emergencia:

El SPA asesorará en la realización y revisión de las Medidas de Emergencia propias del CEIS Guadalajara para cada centro de trabajo.

### 3.15. Investigación de daños a la salud producidos:

3.15.1 El SPA investigará los accidentes de trabajo graves, muy graves, mortales o requeridos por la Inspección de Trabajo y las enfermedades profesionales.

3.15.2 La investigación se iniciará en cuanto se comunique al SPA. Los informes de investigación se realizarán, a la mayor brevedad posible, no excediendo el plazo de entrega de 5 días hábiles desde que ocurrió el accidente. En cualquier caso, si la Inspección de Trabajo y Seguridad Social determina el informe de investigación en un plazo concreto, se entregará dentro de este plazo.

3.15.3 En los informes de investigación se dejará constancia, como mínimo, de lo siguiente:

- Datos de la persona afectada por el accidente de trabajo/enfermedad profesional (nombre y apellidos, NIF, centro de trabajo, puesto de trabajo).
- Fecha, hora y lugar del accidente de trabajo/enfermedad profesional.
- Fecha de la investigación del accidente de trabajo/enfermedad profesional y autor/es de la misma.
- Personas entrevistadas.
- Descripción del accidente/enfermedad profesional.
- Parte del cuerpo lesionada y grado de la lesión.
- Análisis del accidente de trabajo/enfermedad profesional.



- Medidas a adoptar para evitar su repetición.
- Necesidad o no de revisar la evaluación de riesgos laborales.

### 3.16. Asesoramiento y visado de documentación:

Asesoramiento técnico y jurídico en la documentación interna referente a la prevención de riesgos laborales, así como la elaboración, visado y firma de fichas de material, protocolos de intervención, procedimientos de trabajo o informes solicitados por la dirección técnica del CEIS Guadalajara, distintos de los especificados en puntos anteriores, para la correcta aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Asesoramiento para el cumplimiento de cualquier obligación establecida en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Asesoramiento sobre requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y elaboración de documentación si procede.

Asesoramiento a la Administración, a los trabajadores, a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Asesoramiento en coordinación de la actividad técnica y médicas en las actuaciones preventivas.

Atención directa a consultas realizadas por el personal a través de la Administración respecto a temas relacionados con las especialidades objeto del contrato.

### 3.17. Compromisos del Servicio de Prevención ajeno.

La empresa adjudicataria se compromete:

- En la especialidad de Seguridad en el Trabajo, a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el CEIS Guadalajara, incluyendo los originados por la documentación interna como fichas de material, protocolos de intervención, procedimientos de trabajo, condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales e instalaciones de servicio y protección.
- En la especialidad de Higiene Industrial, a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el CEIS Guadalajara y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, estando incluidas éstas en las condiciones económicas del concierto.
- En la especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada, a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el CEIS Guadalajara.
- A revisar las evaluaciones de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud del personal que se hayan producido.
- A dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.

## 4.0. VIGILANCIA DE LA SALUD (LOTE 2):

En materia de vigilancia de la salud, se desarrollarán las acciones indicadas en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas por el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como, en las disposiciones de desarrollo de la misma, en lo relativo a la vigilancia de la salud.





El importe total de las actividades médicas exentas de IVA detalladas en la cláusula de las condiciones económicas del PCAP, incluye la realización de 98 exámenes de salud anuales. La ejecución de la especialidad preventiva se llevará a cabo respecto de los puestos de trabajo (8) existentes en el CEIS Guadalajara y personal asignado a los mismos (98), cuya relación es:

Administrador	1	Oficial Técnico	3
Técnico de Gestión	1	Sargentos Jefe de Parque	4
Administrativo	3	Cabo Especialista Jefe de Dotación	18
Director Técnico	1	Bombero Especialista Conductor Mecánico	67

Los exámenes de salud que se realicen a partir de 98, en caso de ser necesarios, se facturarán a razón del precio ofertado por el adjudicatario para dicho concepto dividido entre 98 (analítica incluida).

La SPA adjudicataria, proporcionará al CEIS GUADALAJARA, siempre en un plazo inferior a 15 días naturales contados desde la solicitud, un número de 18 inyectables de adrenalina 300 microgramos, para llevar en los diferentes botiquines por recomendación médica, para utilizarlos en caso de necesidad en cualquier tipo de intervención en la que se pueda presentar una reacción alérgica para los intervinientes. La caducidad de estos inyectables, deberá ser como mínimo de 12 meses. Si la caducidad fuese inferior, el SPA se hará cargo de los gastos derivados que pudieran darse para proporcionar 12 meses consecutivos del suministro en uso, sin que esto suponga un cargo adicional para el CEIS Guadalajara.

Los exámenes de salud podrán realizarse en Guadalajara capital o bien se facilitarán y dispondrán unidades móviles u otro tipo de instalaciones en los lugares de ubicación de los centros de trabajo, con independencia del número de personas que soliciten realizar el examen en estas.

Las instalaciones deberán disponer, al menos, de 2 líneas de atención simultáneas para la realización del reconocimiento médico: 2 médicos y 2 ATS.

Los exámenes de salud incluirán, como mínimo, lo siguiente:

4.1 Historial clínico-laboral.

4.2 Exploración general:

4.2.1. Datos antropométricos: peso, talla, IMC, tensión arterial y pulso.

4.2.1.1. Exploración física general.

4.2.1.2. Exploraciones complementarias: control visión, espirometría, audiometría y electrocardiograma.

4.3 Análisis de sangre:

4.3.1. Hematología: series roja, blanca y plaquetas. VSG.

4.3.2. Bioquímica: entre otros: glucosa, ácido úrico, creatinina, urea, GOT, GPT, GGT, triglicéridos, colesterol total, HDL, LDL, cociente...

4.4 Análisis general de orina: sistemático y sedimento.

4.5. Protocolos médicos:

Para los exámenes de salud, la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos protocolos médicos sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y las Comunidades Autónomas) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que está expuesto el trabajador, tal y como establece el artículo 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En el caso de resultados anómalos en la analítica realizada, respecto de los parámetros básicos establecidos y siempre que se considere un riesgo para el trabajador, dicho análisis deberá ser repetido en el plazo máximo de dos meses desde la realización de la primera analítica y sin cargo alguno al CEIS Guadalajara.

El resultado de la vigilancia de la salud será comunicado al trabajador. El informe se redactará asegurando la confidencialidad de los datos y la recepción del mismo, debiendo ser enviado al domicilio indicado por el





trabajador, o bien, mediante correo electrónico o acceso a portal web con claves personales, si el trabajador da su consentimiento para ello.

No obstante, a lo anterior, el CEIS Guadalajara será informado de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva. En caso de que el trabajador tenga limitaciones para desarrollar alguna de las tareas que forman parte del puesto de trabajo, el médico reflejará específicamente aquella tarea que deba adecuarse o, en su caso, no pueda realizar.

En ningún caso la periodicidad fijada para los exámenes de salud podrá ser superior al año, pudiendo ser inferior si se recoge en normativa específica o así se considera a criterio médico.

La programación anual de los reconocimientos médicos periódicos se coordinará al inicio del contrato, entre el SPA y el CEIS Guadalajara. Las fechas, horas y personal que deba pasar los exámenes de salud y las consultas médicas, se establecerán por el CEIS en coordinación con la entidad adjudicataria, debidamente en tiempo y forma y con la antelación suficiente para la aprobación definitiva del calendario laboral anual.

Para la tramitación de los reconocimientos médicos iniciales o por ausencia prolongada por motivos de salud, por cambio de puesto de trabajo, o por cambio en las condiciones de puesto de trabajo, se da un plazo de respuesta de 48 horas desde su solicitud.

Los resultados de las pruebas de la vigilancia de la salud se entregarán en un plazo máximo de 15 días naturales para los reconocimientos médicos periódicos y de 72 horas para los iniciales o por ausencia prolongada por motivos de salud.

Los criterios de aptitud que difieran del apto se comunicarán, a la Administración, en un plazo de 24 horas desde la finalización del reconocimiento médico.

El personal sanitario del SPA estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, y a los empleados especialmente sensibles a determinados riesgos, a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.

La entidad adjudicataria realizará en cada anualidad de la vigencia del contrato, encuestas de carácter psicosocial (tipo ISTAS o similar) al personal del CEIS Guadalajara al objeto de tener en cuenta otros posibles riesgos y dar cuenta del requerimiento de Inspección de Trabajo al respecto. Los resultados serán puestos a disposición del Servicio de Prevención Ajeno encargado de realizar las especialidades técnicas de la prevención para ser tenidos en cuenta en la realización de la Evaluación de Riesgos.

El Servicio de Prevención Ajeno, en el desarrollo de la actividad preventiva de medicina del trabajo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con exámenes de salud obligatorios, así como justificación médica de dicha obligatoriedad, para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los artículos 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Relación de los exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- Para cada año de contrato, se elaborará un Informe del análisis con criterios epidemiológicos de los resultados de la vigilancia de la salud efectuada.
- Cuando exista riesgo por exposición a agentes biológicos para los que haya vacunas eficaces, se facilitará al CEIS Guadalajara en el primer mes de contrato, un informe especificando las vacunas recomendadas por puesto de trabajo, debiendo revisarse cuando se produzcan modificaciones en los puestos de trabajo o en los criterios de referencia.
- Memoria de las actividades de vigilancia de la salud realizadas.

En todos los casos, el tratamiento de los datos se llevará a cabo de acuerdo a los principios establecidos en la Ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud del personal a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio al CEIS Guadalajara, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

## 5 LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN.

La Entidad adjudicataria asumirá directamente el desarrollo de aquellas funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, concertadas y contribuirá a la efectividad de la integración de las actividades de prevención en el conjunto de actividades del CEIS Guadalajara y en todos los niveles jerárquicos del mismo, sin perjuicio de que pueda:

- Subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad.
- Disponer mediante arrendamiento o negocio similar de instalaciones y medios materiales que estime necesarios para prestar el servicio en condiciones y con un tiempo de respuesta adecuado, sin perjuicio de la obligación de contar con carácter permanente con los recursos instrumentales mínimos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de prevención.

## 6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (63.363,20 €)**

El valor estimado del contrato desglosado por lotes es el siguiente:

- **LOTE 1: ESPECIALIDADES TÉCNICAS.**

Anualidad	Valor Estimado
1er año	6.104,00 €
2º año	6.104,00 €
3er año	6.104,00 €
4º año	6.104,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>24.416,00 €</b>

- **LOTE 2: VIGILANCIA DE LA SALUD:**

Anualidad	Valor Estimado
1er año	9.736,80
2º año	9.736,80
3er año	9.736,80
4º año	9.736,80
<b>TOTAL</b>	<b>38.947,20</b>

## 7 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (34.245,28 €).**





El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

- **LOTE 1: ESPECIALIDADES TÉCNICAS.**

El PBL del Lote 1 se fija en **CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.771,68 €)**.

Anualidad	Base imponible	21% IVA	Presupuesto Base de licitación
1er año	6.104,00 €	1.281,84 €	7.385,84 €
2º año	6.104,00 €	1.281,84 €	7.385,84 €
<b>TOTAL</b>	<b>12.208,00</b>	<b>2.563,68 €</b>	<b>14.771,68 €</b>

- **LOTE 2: VIGILANCIA DE LA SALUD:**

El PBL del Lote 2 se fija en **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (19.473,60 €)**, no llevando IVA según lo determinado en el artículo 20. Uno.2 y siguientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en el que se consideran exentas las operaciones de servicio médico.

Anualidad	Base imponible	IVA	Presupuesto Base de licitación
1er año	9.736,80 €	Exento	9.736,80 €
2º año	9.736,80 €	Exento	9.736,80 €
<b>TOTAL</b>	<b>19.473,60 €</b>	<b>Exento</b>	<b>19.473,60 €</b>

El precio incluye todos los gastos que la entidad adjudicataria debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, pago de retribuciones, así como cualquier otro gasto generado, en su caso, por la prestación objeto de la ejecución del presente contrato. **Incluye también el pago de los inyectables de adrenalina de 300 ml.**

Esta cantidad no podrá ser rebasada por las ofertas que presenten los licitadores, y podrá ser mejorado a la baja.

Los licitadores deberán reflejar en su oferta el precio de cada una de las anualidades de prestación del servicio, teniendo en cuenta que en ningún caso podrá ser superior a las cantidades indicadas por cada anualidad en la tabla.

La realización de los reconocimientos médicos será determinada conjuntamente con la Jefatura del CEIS Guadalajara.

## **8.- INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO**

El CEIS Guadalajara velará por la adecuada calidad del servicio prestado, en caso de que se observaran deficiencias en el mismo, se levantará un acta del resultado de la misma que será firmada por el Director Técnico y el representante de la empresa adjudicataria, al que se le entregará una copia.

De esta acta se dará traslado al órgano competente del CEIS Guadalajara, para que adopte, en su caso, las medidas que considere oportunas.





## ANEXO 1.

### CENTROS DE TRABAJO DEL CEIS GUADALAJARA

CENTROS DE TRABAJO			Número medio de trabajadores
		Instalaciones	
1	<b>OFICINA</b> C/ Atienza nº 4 5ª planta 19003 GUADALAJARA	- Instalaciones fijas oficina	7
2	<b>PARQUE DE BOMBEROS MOLINA DE ARAGÓN</b>  Pol. Ind. los Tobares, C. Industrial, 16B 19300 Molina de Aragón Guadalajara	- Vivienda - Nave - Gimnasio - Torre de maniobras	25
3	<b>PARQUE DE BOMBEROS SIGÜENZA</b>  Pje Dehesilla, 10, 19250 Sigüenza, Guadalajara	- Vivienda - Nave - Gimnasio - Torre de maniobras	25



4	<p><b>PARQUE DE BOMBEROS AZUQUECA DE HENARES</b></p> <p>Av. París, 13A, 19200 Azuqueca de Henares Guadalajara</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vivienda</li> <li>- Instalaciones de formación</li> <li>- Nave</li> <li>- Gimnasio</li> <li>- Torre de maniobras</li> </ul>	31
5	<p><b>PARQUE DE BOMBEROS DE SACEDÓN</b></p> <p>POL.16 (19120). Sacedón</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vivienda</li> <li>- Instalaciones de formación</li> <li>- Nave</li> <li>- Gimnasio</li> <li>Torre de maniobras</li> </ul>	25





## ANEXO 2.

### ANEXO 2.a PERFIL MÍNIMO DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Analítica (ver anexo 1.b)  
Estudio de los antecedentes. Vacunaciones y alergias  
Estudio de hábitos.  
Historial laboral.  
Situación actual.  
Datos antropométricos. Constantes vitales.  
Exploración general.  
Dermis y epidermis.  
Aparato auditivo (otorrinolaringología) Audiometría /  
Otoscopia.  
Aparato locomotor:  
- Exploración de extremidades superiores.  
- Exploración de extremidades inferiores.

Otras exploraciones.  
Aparato digestivo.  
Aparato cardiovascular.  
Aparato respiratorio. Espirometría. Cooximetría /  
Carboxihemoglobina.  
Órgano de la vista: Exploración aparato ocular.  
Endocrinología.  
Aparato urinario.  
Sistema nervioso central. Electrocardiograma.  
Carga mental.  
Cuestionario EPOC.  
Pruebas complementarias.  
Conclusiones.

### ANEXO 2.b PERFIL MÍNIMO DE LAS PRUEBAS ANALÍTICAS

#### BIOQUÍMICA

- |                 |                      |                     |
|-----------------|----------------------|---------------------|
| - Glucosa       | - Gpt                | - Colesterol LDL    |
| - Triglicéridos | - Colesterol         | - Proteínas totales |
| - Creatinina    | - Bilirrubina total  | - Colesterol VLDL   |
| - Got           | - Colesterol-hdl     | - Ggt <sub>t</sub>  |
| - Acido urico   | - Fosfatasa alcalina |                     |

#### HEMATOLOGÍA

- |                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| - Leucocitos.                | - Plaquetas.                 |
| - Hemoglobina corpus. Media. | - Hematocrito.               |
| - Hematíes.                  | - Rdw.                       |
| - Conc. Med.hemglo.corp.     | - Volumen corpuscular medio. |
| - Hemoglobina.               | - Volumen plaquetario medio. |

#### FORMULA LUCOCITARIA (Valores absolutos y valores relativos)

- |               |               |             |
|---------------|---------------|-------------|
| - Neutrófilos | - Monocitos   | - Basófilos |
| - Linfocitos  | - Eosinófilos |             |

#### **Velocidad de Sedimentación**





- V.S.G. 1 hora

- V.S.G. 2 horas

#### URIANÁLISIS

- Bilirrubina orina.
- Proteinuria.
- Cuerpos cetónicos.
- Sangre.
- Densidad orina.
- Leucocitos
- Glucosa orina.
- Sedimento.
- Nitritos orina.
- Urobilinogeno orina.
- Ph.





### ANEXO 3. LIMITACIONES

Los profesionales del servicio de vigilancia de la salud deberán adaptar los resultados obtenidos de las pruebas individuales a los diferentes grupos de edad y sexo del personal del Consorcio.

#### 1.- ÓRGANO DE LA VISTA. No presentar:

- Agudeza visual remota, sin corrección, inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.
- Exclusivamente en los casos de visión igual o superior a los límites antes expresados se admiten corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta resistencia.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias (prescindiendo del tipo).

#### 2.- OTORRINOLARINGOLOGÍA. No presentar:

- No se admitirá audífono.
- Pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a:
  - 30 decibelios en la frecuencia 750 Hertzios.
  - 30 decibelios en la frecuencia 1000 Hertzios.
  - 30 decibelios en la frecuencia 2000 Hertzios.
  - 50 decibelios en la frecuencia 4000 Hertzios.
  - 60 decibelios en la frecuencia 6000 Hertzios.
- Vértigo permanente de cualquier etiología.

#### 3.- APARATO LOCOMOTOR. No presentar:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

##### a) Extremidades Superiores:

###### Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.
- Abducción hasta 120°.
- Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

###### Codo:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10°.
- Supino pronación: de 30° a 150°.

###### Muñeca:

- Flexión hasta 45°.
- Extensión hasta 45°.

###### Mano y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Cualquier falta o pérdida del primer dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

##### b) Extremidades Inferiores:

###### Cadera:

- Flexión hasta 100°
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

###### Rodilla:

- Extensión completa.





- Flexión hasta 120°

Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°

Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano Espástico.

Dedos:

- Limitación de movimiento que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie o pérdida de la flexión dorsal del mismo.
- Dedos en garra que impiden llevar las botas de trabajo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis evolutiva con sintomatología incapacitante o mayor de 20°.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal con sintomatología incapacitante sin posibilidad de reparación.

d) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis que provoque limitación funcional significativa.
- Condromalacia que provoque limitación funcional significativa sin posibilidad de reparación quirúrgica.
- Artritis que provoque limitación funcional significativa.
- Luxación recidivante irreparable que impida las funciones de Bombero.
- Parálisis muscular.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.
- No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro, ni de codo.

**4.- APARATO DIGESTIVO.** No presentar:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas con grave repercusión orgánica (cuadruplicar las cifras de transaminasas)
- No haber sido sometido a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostornia.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

**5.- APARATO CARDIOVASCULAR.** No presentar:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de Miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias Ventriculares.
- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias Auriculares.
- Flutter auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.





- Bloqueos AV 1º y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Síncopes vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.

**6.- APARATO RESPIRATORIO.** No presentar:

- Disminución de FVC, FEV1 y FEV1/FVC por debajo de 65%.
- Asma bronquial.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con éste, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.

**7.- SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.** No presentar:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Anosmia.
- Accidentes cerebrovasculares con limitaciones funcionales.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

**8.- PIEL Y FANERAS.** No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

**9.- PROCESOS ENDOCRINOLÓGICOS.** No presentar:

- Diabetes insulín-dependiente.
- Diabetes tipo II de difícil control con repercusión orgánica (complicaciones de la Diabetes).
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Obesidad mórbida constatada con:
  - IMC de 40,0 o mayor.
  - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de, al menos, una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

**10.- APARATO URINARIO.** No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.

**11.- OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.** No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de médula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patologías de base con grave repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.







- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

**12.- TEST PSICOSOCIAL.** Realización de un test de carácter psicosocial cuyos resultados deberán ser remitidos al Servicio de Prevención Ajeno encargado de evaluar las especialidades técnicas.

**13.- OTROS.** No presentar cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

